



D. FRANCISCO GARCIA DE LA
Cruz , del Consèjo de su Magestad , su Oidor
en la Real Chancilleria de Valladolid , y Cor-
regidòr de la M. N. y M. Leal Provincia de
Guipuzcoa.

HAGO saber à la Justicia Ordinaria
de la N. y L. villa de Vizcaya que por
medio de D. Juan Antonio Rero y Pe-
ñuelas , Escribano de Camara del Rey
nuestro Señor , de los que residen en su
Consèjo , se me há comunicado una Real
Orden , que dice así.



AVIENDO llegado à entender el Con-
séjo el abandono con que , en lo co-
mun , se mira por las Justicias de el
Reyno el cumplimiento de la obliga-
cion que se les impuso por uno de los Capitulos
de la Real Cedula de 16 de Enero de 1772 , que
trata de la Veda de Caza , y Pesca , à fin de que
anualmente , y en sus debidos tiempos , la hicie-
sen publicar , para que así tuviese puntual obser-
cia , de cuya omision resulta su transgresion en
la mayor parte cazando , y pescando en los tiem-
pos prohibidos , y aun en los permitidos , ha-
ciendolo con los instrumentos excluidos por la
misma Real Cedula , y Sugetos à quienes les ván
seña-

„ señalados tiempos y forma para hacerlo. Deseoso
„ el Consejo de evitar esta contravencion , y per-
„ juicios que de ello se ocasionan : Hâ acordâdo,
„ que por punto General , se recuerde à todos los
„ Corregidores, Gobernadores , y Alcaldes Mayo-
„ res del Reyno hagan que las respectivas Justicias
„ procedan inmediatamente á la publicacion de la
„ expresada Real Cedula en todos los Pueblos de la
„ jurisdicion , celando su total observancia , y for-
„ mando causas à los Contraventores , dando cuen-
„ ta al Consejo por mi mano de lo que resulte , sin
„ disimular el menor excéso , quedando responsa-
„ bles las mismas Justicias à los que se verifiquen;
„ y que , para que siempre conste , y tenga su efec-
„ tivo cumplimiento en los años sucesivos , se
„ copie esta Orden en los Libros de Acuerdos de
„ de cada Pueblo. = Y para que V. S. se halle
„ enterado , y lo cumpla en la parte que le toca en
„ esa Provincia , y Pueblos de su comprehension ,
„ se lo participo de Acuerdo del Consejo ; y de su
„ recibo me dará V. S. aviso para ponerlo en su
„ noticia. Dios guarde à V. S. muchos años. Ma-
„ drid , y Febrero veinte y tres de mil setecientos
„ setenta y ocho. = D. Juan Antonio Rero y Pe-
„ ñuelas. = Señor Corregidor de la Provincia de
„ Guipuzcoa.

En cuya vista proveí el Auto del tenor siguiente :

Guardese y cumplase , y à este fin se libren , è im-
priman los Despachos correspondientes dirigidos á todas
las Justicias de este Corregimiento , quienes hecha la
nueva publicacion de la Real Cedula de 15 de Enero
de 1772 , y copiada esta Orden en los Libros de Acuer-
dos , remitan de èllo testimonio al Oficio de el pre-
sente Escribano. El Señor Corregidor de essa Pro-
vincia lo proveyò , y mandò en èsta Villa de Azpeytia

à

S.D.J.P

à quatro de Marzo de mil setecientos setenta y ocho.
GARCIA DE LACRUZ. Ante mi : Pedro Santos de Amiano.

Y al mismo efecto doy el presente en
la referida Villa de Azpeytia à veinte de
Marzo de mil setecientos setenta y ocho.

D. Fco Garcia Cruz

P. Santos
Pedro Santos de Amiano

S. D. Jph Ant de Luzecon

vergara